

Constancia Secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de junio de 2022. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00340-00, fue inadmitida mediante providencia del 13 de junio del presente año, notificada por estado n.º 101 del 14 de junio de 2022, venciendo el término concedido al apoderado el 22 de junio de 2022, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticuatro (24) de junio de 2022

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Edificio Plaza Centro –Propiedad Horizontal contra Paula Andrea Rotavisky Suárez, radicada con el n° 17001-40-03-011-2022-00340-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Edificio Plaza Centro –Propiedad Horizontal contra Paula Andrea Rotavisky Suárez.

**SEGUNDO:** Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb1aaa03f4df4dceea189379a6e3a2ed85c5715d3d1fbb6e8f2edfae4766bf2**

Documento generado en 24/06/2022 03:42:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**